



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 4607 DE 2025

(23 SEP 2025)

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION NUMERO 2238 DEL 14 DE JUNIO DE 2018 Y RESOLUCION NUMERO 4376 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SE CREA Y ESTRUCTURA EL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL PROYECTO EDUCATIVO MUNICIPAL (PEM) DE CHIA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA-CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Acuerdo Municipal No. 219 del 5 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, y cuya prestación es responsabilidad del Estado, con participación de la sociedad.

Que la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación en sus artículos 6 y 77, reconoce el papel de los entes territoriales en la organización, planificación y administración del servicio educativo, y fomenta la participación activa de la comunidad educativa y de otros actores sociales en los procesos pedagógicos y de gestión institucional.

Que la Ley 715 de 2001 determina las competencias en materia educativa para los municipios certificados, entre las cuales se encuentra la planificación y ejecución de políticas educativas en el marco de la descentralización y autonomía territorial.

Que el municipio de Chía fue certificado para la administración del servicio público educativo mediante la Resolución No. 9100 del 23 de noviembre de 2009, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, establece la necesidad de elaborar planes estratégicos participativos que respondan a las necesidades del territorio y que garanticen mecanismos de seguimiento, evaluación y control social, dentro de los cuales se enmarca el Proyecto Educativo Municipal (PEM).

Que el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 14, plantea que los proyectos educativos deben elaborarse con participación de los diferentes actores sociales y ser acompañados de procesos de seguimiento técnico y comunitario.

Que la Ley 1620 de 2013 promueve la articulación de actores para la implementación de políticas educativas integrales en los territorios, mediante instancias técnicas de coordinación que aseguren una atención pertinente y contextualizada a las necesidades educativas.

Que, de acuerdo con las competencias atribuidas a la administración municipal, y en el marco de la autonomía territorial consagrada en la Constitución y la Ley 715 de 2001, la Alcaldía Municipal de Chía puede establecer instancias técnico-operativas de coordinación interinstitucional para la planificación educativa.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 219 del 05 de junio de 2024 "*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía*" establece dentro de sus metas la No. 182 cuyo objetivo es la formulación del Plan educativo Municipal PEM, como instrumento orientador de las acciones educativas a nivel municipal.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario crear un Comité Técnico Operativo en el municipio de Chía, que acompañe la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Municipal de Chía, (PEM) con el fin de garantizar su pertinencia técnica, sostenibilidad y alineación con el plan de Desarrollo municipal y las políticas públicas educativas nacionales, departamentales y Municipales.

Que, mediante Decreto 040 de 2019, "*Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía*", la Secretaría de Educación Municipal tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las políticas educativas, liderar los procesos de planeación estratégica del sector y promover la articulación interinstitucional para el desarrollo de iniciativas que contribuyan a la mejora de la calidad educativa en el municipio.

Que la Secretaría de Educación Municipal de Chía, en ejercicio de sus competencias, deberá garantizar la operatividad del Comité del PEM, así como el desarrollo de las acciones necesarias para su consolidación y fortalecimiento, asegurando su alineación con los principios de equidad, inclusión y pertinencia en la educación.

Que mediante la Resolución No. 2238 del 14 de junio de 2018, la Alcaldía Municipal de Chía creó el Comité Técnico de Apoyo para la Construcción del Plan Educativo Municipal (PEM), con el objetivo no solo de apoyar su formulación, sino también su implementación y seguimiento, conformado inicialmente por un equipo de 38 miembros de distintos sectores y representantes de la comunidad educativa. Posteriormente, a través de la Resolución No. 4376 del 22 de noviembre de 2021, se modificó parcialmente el artículo segundo de la resolución original, ajustando los sectores y representantes que integraban dicho Comité.

Estos actos Administrativos, se enmarcaron en la meta del Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante el Acuerdo 97 de 2016, en cuyo artículo 11 se establecía como compromiso del sector educativo: "*Plan Educativo Municipal PEM formulado e implementado*". No obstante, el actual Plan de Desarrollo Municipal vigente y adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 219 del 05 de junio de 2024, ha redefinido en su meta 182, centrando su alcance en la formulación del Plan Educativo Municipal PEM.

Que este cambio en el marco normativo y estratégico modifica sustancialmente el propósito y las funciones del Comité Técnico, orientándolas exclusivamente a la construcción del documento técnico para la formulación del plan Educativo Municipal PEM como política pública educativa para el municipio, a partir de un proceso participativo, intersectorial y de co-creación, que favorezca la articulación de diversas perspectivas para la definición de una visión educativa de largo plazo, que trascienda aun los periodos de gobierno.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario derogar las Resoluciones No. 2238 de 2018 y 4376 de 2021, y expedir un nuevo acto administrativo que permita, adecuar las funciones del Comité Técnico a las exigencias del nuevo Plan de Desarrollo, enfocándose exclusivamente en la formulación del Plan Educativo Municipal como política pública, dejando de lado funciones relativas a su implementación y seguimiento, las cuales serán competencia de un comité distinto que deberá conformarse una vez se adopte el nuevo PEM.

Que uno de los aspectos relevantes contemplados en el nuevo acto administrativo es la conformación de un Comité Técnico con un número reducido de integrantes, con el propósito de optimizar su operatividad y capacidad de análisis, atendiendo a que las tareas actualmente asignadas requieren mayor agilidad técnica y metodológica en los procesos de recolección, análisis y sistematización de la información.

Que en mérito de todo lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN: Se crea y estructura el comité técnico operativo para la formulación, del Proyecto Educativo Municipal PEM de Chía.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: El Comité es un órgano de carácter técnico responsable de orientar y articular la formulación del PEM, mediante el análisis de información técnica y pedagógica, la definición de estrategias de fortalecimiento educativo y la generación de indicadores que permitan evaluar su impacto. Su labor busca garantizar una educación de calidad, pertinente e inclusiva en todos los niveles, promoviendo la articulación con aliados estratégicos y la actualización de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) de los establecimientos educativos del municipio de Chía.

ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN: el Comité Técnico operativo del Proyecto Educativo Municipal PEM estará integrado por los siguientes representantes:

1. El Secretario/a de Educación, o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
2. El Director/a de Gestión y Fomento a la Educación (o quien haga sus veces), o su delegado.
3. El Director/a de Inspección y Vigilancia (o quien haga sus veces), o su delegado.
4. El Director/a Administrativo y Financiero (o quien haga sus veces), o su delegado
5. El funcionario profesional a cargo del proceso de calidad educativa de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación.
6. El funcionario profesional a cargo del proceso de cobertura educativa de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación
7. El funcionario profesional a cargo del proceso de educación superior educativa de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación
8. El funcionario profesional a cargo de los procesos de planeación educativa, del despacho de la Secretaría de Educación.
9. El funcionario o Profesional a cargo de acompañar la formulación y/o implementación del Proyecto Educativo Municipal PEM.

PARAGRAFO 1: El comité técnico operativo del Proyecto Educativo Municipal PEM tendrá capacidad decisoria y de liberatoria.

PARÁGRAFO 2: El Comité Técnico operativo del Proyecto Educativo Municipal PEM podrá invitar a sus sesiones a las personas que considere necesarias para el desarrollo de los temas a tratar.

ARTICULO CUARTO: SESIONES: El comité Técnico Operativo del Proyecto Educativo Municipal PEM, se reunirá de manera ordinaria al menos una (1) veces al mes y de forma extraordinaria cuando sea requerido, previa citación de la secretaría técnica.

ARTÍCULO QUINTO. DEBERES. Son deberes de los integrantes del Comité:

1. Asistir a las sesiones del Comité.
2. Sugerir a quien presida el comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones del Comité.
3. Intervenir en las discusiones del Comité.
4. Solicitar información a través del secretario técnico del Comité.
5. Proponer la asistencia de personas que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité.
6. Garantizar, en el ámbito de sus respectivas funciones, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos adoptados por el Comité.
7. Presentar en cada sesión el reporte de los avances de las acciones derivadas de los acuerdos adoptados por el Comité que estén a cargo de sus dependencias.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES: El comité Técnico Operativo del Proyecto Educativo Municipal PEM, tiene las siguientes Funciones

1. Aportar elementos técnicos y pedagógicos para orientar la formulación del Proyecto Educativo Municipal (PEM), definiendo mecanismos y estrategias que permitan la inclusión activa de la comunidad en el proceso de elaboración del plan. Esto incluye la realización de reuniones, talleres, mesas de trabajo y encuestas, con el objetivo de garantizar que todas las voces sean escuchadas.
2. Aportar para la formulación de las líneas estratégicas del Proyecto Educativo Municipal (PEM), mediante el análisis detallado de los datos obtenidos para identificar tendencias, problemáticas y áreas de oportunidad en el sistema educativo Municipal.
3. Garantizar la socialización de los avances y resultados con la comunidad educativa a través de los mecanismos de comunicación que establezca el comité, promoviendo una toma de decisiones participativa y ajustada a las necesidades del municipio.
4. Definir estrategias para el fortalecimiento pedagógico en todos los niveles educativos, con base en el análisis de datos y la consulta con la comunidad educativa, a fin de establecer las líneas estratégicas que orientarán las acciones del Proyecto Educativo Municipal (PEM), garantizando su inclusión en el documento técnico y el plan de acción, priorizando la calidad, equidad e inclusión
5. Apoyar la construcción de indicadores para la implementación del plan de acción del Proyecto Educativo Municipal PEM.
6. Orientar las estrategias de resignificación pedagógica de los proyectos educativos institucionales PEI de los establecimientos educativos del municipio de Chía.
7. Realizar seguimiento a la formulación del Proyecto Educativo Municipal (PEM) mediante la elaboración de informes periódicos que reflejen el progreso del plan, identifiquen logros, desafíos y ajustes necesarios para garantizar un proceso eficiente y adecuado
8. Proponer acciones de mejoramiento para el Proyecto Educativo Municipal PEM.
9. Articular acciones pedagógicas con aliados estratégicos para el fortalecimiento de los procesos de calidad educativa del municipio de Chía.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DESIGNACION DE SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaría técnica del Comité Técnico Operativo del Proyecto Educativo Municipal PEM, será asumida por el profesional a cargo de acompañar la formulación y/o implementación del Proyecto Educativo Municipal PEM.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la secretaría técnica del Comité las siguientes:

1. Preparar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité e integrar la documentación necesaria para su desarrollo.
2. Levantar, suscribir y archivar las actas de cada sesión, numerándolas de manera secuencial durante cada vigencia, y recabar las firmas de los asistentes a cada sesión.
3. Convocar, por instrucción del secretario(a) de Educación, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
4. Hacer seguimiento y asegurarse del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICACIÓN: Comunicar a la Secretaría de Educación Municipal (SEM) y demás entidades relacionadas con la materia, el presente Acto Administrativo para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICACIÓN: Publíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Contra la presente Resolución no proceden recursos por ser de carácter general, de conformidad con lo previsto por el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Municipal No. 2238 del 14 de junio de 2018 y Resolución Municipal No. 4376 del 22 de noviembre de 2021, así como cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía, a los **23 SEP 2025**


LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde Municipal de Chía

Proyectó:
Revisó:
Revisó:
Aprobó:
Revisó Texto Jurídico:
Revisó Texto Jurídico:

María Catalina Fernández Berbeo - Contraloría SEM.
Ivonne Natalia Torres R. - Abogada - SEM.
César Pinzón - Profesional especializado calidad educativa SEM.
Nelsy Yazmín Cajamarca Suarez - Jefe de despacho - Secretaría de Educación Municipal - SEM.
Julián Eusebio Arévalo Barrera - Profesional Especializado OAJ.
Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe de Oficina Asesora Jurídica.